



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0517-2025-A-MDP/LC

Pichari, 24 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1024-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 22 octubre de 2025, Informe N° 0338-2025-MDP/GRD-JPH-C de fecha 21 de octubre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo IV del título preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales Representan al Vecindario, Promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme al artículo N° 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que el Alcalde, "Es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, asimismo el numeral 6° del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del Alcalde, "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con Sujeción a las Leyes y Ordenanzas", concordante con el Artículo 43° donde establece que, "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter de carácter administrativo";

Que, el numeral 2) del artículo 72° del texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo General, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su Misión y Objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran, que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de Identificar y Reducir los riesgos asociados a Peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos peligros, como también para la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo mediante el Artículo 3° de la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, define a las gestión del Riesgo de Desastres como "Un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores del riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las Políticas Nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional territorial de manera sostenible";

Que, mediante el numeral 19.1) del Artículo 19° del reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que "Las plataformas de defensa civil son espacios permanentes de Participación, Coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación que funcionan en ámbitos jurisdiccionales, regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones comunitarias vinculadas a la gestión del Riesgo de Desastres, apoyan y participan en las plataformas de Defensa Civil, así como el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas(...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11°, de las funciones que cumplen los Gobiernos regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes orgánicas respectivas que, "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden la plataforma de Defensas Civil, como espacios



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de Propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito de su competencia. Las plataformas de Defensa Civil, estarán conformados por lo titulares o representantes con poder de Decisión de organizaciones Sociales, humanitarias y organismos no gubernamentales, titulares de las entidades públicas, privadas, vinculada a la gestión reactiva, organizaciones de Voluntariado, entidades de Primera respuesta a ley;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" Lineamientos que son de Aplicaciones, para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, con Informe N° 0338-2025-MDP/GRD-JPH-C de fecha 21 de octubre de 2025, el Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari, eleva al Despacho de Alcaldía el Proyecto del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pichari, para su respectiva evaluación y su APROBACIÓN, mediante acto resolutivo; indicando que el Reglamento ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos de la Resolución Ministerial No. 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de las Plataformas de defensa Civil";

La Opinión Legal N° 1024-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 22 octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pichari; como un instrumento normativo para la participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, en el ámbito del Distrito de Pichari;

**ESTANDO**, con lo establecido, por la Ley de procedimiento Administrativo general, Ley N° 27444, Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) de Artículo 20° y 84°, de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de mis atribuciones:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pichari, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR**, a la Oficina de Gestión del Riesgo y Seguridad - Defensa Civil, el cumplimiento de sus Funciones conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29664, se creó el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su reglamento Aprobado Mediante Decreto N° 048 2011-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Oficina de Gestión del Riesgo y Seguridad el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
Gerencia Municipal.  
Defensa civil  
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Ma. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA  
ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA  
DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE  
PICHARI**



**PICHARI, OCTUBRE DEL 2025**

# ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>TITULO PRIMERO .....</b>	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 1.- Objetivo del Reglamento .....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 2.- Alcance y Ámbito de Aplicación .....</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 3.- Finalidad .....</b>	<b>4</b>
<b>TITULO SEGUNDO .....</b>	<b>4</b>
<b>DE LA BASE LEGAL .....</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 4.- Base Legal .....</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 5.- Responsabilidad .....</b>	<b>5</b>
<b>TITULO TERCERO .....</b>	<b>5</b>
<b>DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL .....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 1.- De los integrantes .....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 2.- De las Sesiones .....</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 3.- Convocatoria a las sesiones .....</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 4.- De las Actas .....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 5.- De los Acuerdos .....</b>	<b>7</b>
<b>TITULO CUARTO .....</b>	<b>8</b>
<b>INFRACCIONES Y SANCIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>TITULO QUINTO .....</b>	<b>8</b>
<b>FUNCIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>5.1. Funciones Generales de la Plataforma de Defensa Civil .....</b>	<b>8</b>
<b>5.2. Funciones Específicas de la Plataforma de Defensa Civil .....</b>	<b>9</b>
<b>5.3. Articulación de la Plataforma de Defensa Civil .....</b>	<b>11</b>
<b>TITULO SEXTO .....</b>	<b>12</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>12</b>

# REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL - PDC DEL DISTRITO PICHARI

## I. INTRODUCCIÓN.

La Plataforma de Defensa Civil<sup>1</sup> del distrito de Pichari es un espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, son organizadas, constituidas y convocados por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari.

La Plataforma de Defensa Civil funciona en el ámbito jurisdiccional, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, así como las entidades públicas con representación en el ámbito local y las entidades privadas que contribuyan a la Gestión Reactiva.

Según Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, como elementos de apoyo al Grupo de Trabajo para la Gestión Reactiva, en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la plataforma.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance para todos los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Pichari, y tiene características generales para el funcionamiento de la PDC.

## TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1.- Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación, articulación y coordinación de los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, en lo referente a la gestión reactiva en el marco del Sistema Nacional de

<sup>1</sup> De acuerdo a la Ley 30779 "Ley de Fortalecimiento del SINAGERD": El término de Defensa Civil se homologa con el término de Gestión del Riesgo de Desastres.

Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, con el fin de contribuir a la oportuna y adecuada preparación, atención de la respuesta, rehabilitación y reconstrucción en el distrito de Pichari.



## **ARTÍCULO 2.- Alcance y Ámbito de Aplicación**

La aplicación del presente Reglamento, son de cumplimiento obligatorio por los miembros que conforman la Plataforma de Defensa Civil que comprende a las Unidades Orgánicas dependientes de la Municipalidad distrital de Pichari, en cumplimiento a lo normado en la Ley 29664, su reglamento y normas emitidas para la Gestión del Riesgo de Desastres.

El presente reglamento se aplica a las actividades que el distrito de Pichari, realice para el cumplimiento de sus funciones.



## **ARTÍCULO 3.- Finalidad**

El presente Reglamento tiene como finalidad impulsar y promover la participación activa de las organizaciones de la sociedad, organizaciones humanitarias y de primera respuesta de nivel distrital de Pichari, en la aplicación de los principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres.

## **TITULO SEGUNDO DE LA BASE LEGAL**

### **ARTÍCULO 4.- Base Legal**

La base legal que ampara el presente reglamento está definida en las siguientes normas:

- Artículo 44° de la Constitución Política del Perú, 1993: "Son deberes primordiales del Estado [...] proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general".
- Política de Estado 32 Gestión del Riesgo de Desastres – aprobado en el Acuerdo Nacional.
- Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29664. Que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N°29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.
- Ley N° 30779, ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y establece las sanciones para alcaldes y gobernadores regionales que incumplan sus funciones en materia de gestión del riesgo de desastres.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Subcapítulo V Órganos colegiados
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del SINAGERD
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM "Lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, en las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno"

- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM. Que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, - que aprueba la Directiva N° 001 -2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, que forma parte integrante de la presente resolución.
- Resolución de Alcaldía N° 063-2024-A-MDP/LC, que Conforma la Plataforma de Defensa civil.

## **ARTÍCULO 5.- Responsabilidad**

Son responsables del cumplimiento del presente reglamento, el Titular del Pliego, así como integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Pichari aprobado por Resolución de Alcaldía.

## **TITULO TERCERO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL.**

### **Artículo 1.- De los integrantes.**

Integran la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Pichari todas las entidades públicas con representación en el ámbito local, entidades privadas, organizaciones sociales, organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad; los mismos que deben cumplir y considerar lo siguiente:

- a. Según Resolución de Alcaldía N° 063-2024-A-MDP/LC, se aprueba la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pichari, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:
  - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Presidente de la Plataforma de Defensa Civil.
  - Coordinador de la oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Secretaria Técnica de la Plataforma de Defensa Civil.

Integrantes:

  - Director de UGEL Pichari-Kimbiri-Villa Virgen
  - Comandante General del Comando Especial VRAEM
  - Comisario del Distrito de Pichari
  - Jefe de UBO N° 243 de Pichari (Bomberos Voluntarios)

- Jefe de la Micro Red de Salud de Pichari
  - Juez de Paz del Distrito de Pichari
  - Representante del Ministerio Publico acreditado
  - Presidente del CAD base Pichari
  - DEVIDA sede Pichari
  - SERFOR Zona Pichari
  - Subprefecto del distrito de Pichari
  - Coordinador Módulo Defensorial Pichari - VRAEM
  - OEFA Sede VRAEM
  - Representante de los alcaldes de los Centros Poblados.
  - Representante de la Sociedad Civil Organizada.
  - Otros que se soliciten y sean aprobados por todos que lo aprueben.
- b. Los representantes que asistan a las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Pichari deberán tener poder de decisión y ser de nivel directivo.

## Artículo 2.- De las Sesiones

- a. La Plataforma de Defensa Civil se reunirán en forma ordinaria y extraordinaria. La reunión Ordinario trimestral y la Extraordinario cuando lo amerite, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta, rehabilitación de acuerdo al Plan Anual de Trabajo del año fiscal correspondiente.
- b. Realizar reuniones extraordinarias, cuando se requiera o lo solicite más del 50% de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil constituida.
- c. Las sesiones deberán estar presididas por el Presidente<sup>2</sup>.
- d. Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:
  - 1. En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un representante.
  - 2. En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- e. Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- f. Revisar la agenda contenida en la convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de Agenda.
- g. Nombrar un director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.
- h. Aprobar los acuerdos para dar cumplimientos de los objetivos.

## Artículo 3.- Convocatoria a las sesiones.

<sup>2</sup> En casos de ausencia justificada asume el alcalde encargado

- 
- a. La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
  - b. La convocatoria a las Sesiones Extraordinarias (salvo excepción en emergencias o desastres de gran magnitud) será por escrito y mediante un oficio firmado por el presidente de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Pichari.
  - c. En caso de cualquier cambio de representante, cada entidad deberá informar vía documento escrito al presidente de la Plataforma de Defensa Civil, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación, a fin de mantener actualizado el Directorio de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

#### **Artículo 4.- De las Actas.**

- 
- 
- a. El Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil es el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
    1. Agenda: incluye los puntos a tratar.
    2. Orden del día: considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda.
    3. Informes.
    4. Propuestas.
    5. Acuerdos.
  - b. Las actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.
  - c. Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.
  - d. Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil.

#### **Artículo 5.- De los Acuerdos.**

- a. Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- b. La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad, teniendo derecho a un solo voto por entidad.
- c. Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
  1. Voto mano alzada.
  2. Voto escrito.
- d. El Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.



- e. El Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- f. El Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil deberá informar al Presidente de la Plataforma de Defensa Civil sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.

## TITULO CUARTO INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 6.-** Se considera infracciones a los siguientes actos:

- a. Dos inasistencias consecutivas sin justificación.
- b. Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c. Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinadas en sesión.
- d. Falta de respeto y manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante de la Plataforma de Defensa Civil.
- e. Acciones en contra de los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil.
- f. Asumir funciones que no le compete.
- g. Otras que la Plataforma de Defensa Civil considere y sean aprobadas en sesión ordinaria.

**Artículo 7.-** Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior y por omisión a la función y serán prerrogativa del Presidente de la PDC:

- a. Amonestación escrita a su superior jerárquico de su Entidad.
- b. En caso de persistir. Se adoptará la suspensión de representación por 30 días debiendo acreditar un alterno durante su ausencia.

## TITULO QUINTO FUNCIONES

### 5.1. Funciones Generales de la Plataforma de Defensa Civil

- a. Al inicio de cada gestión y/o cambio de autoridad se procede con el acto de instalación de la PDC.
- b. Durante el primer mes del año fiscal se reúne la plataforma para aprobar el Plan Anual de Trabajo de la PDC, para su implementación.

- c. Formular, actualizar y aprobar el reglamento interno de funcionamiento de la PDC, con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes.
- d. Formular y aprobar el Plan Anual de Trabajo para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia, durante el primer mes año fiscal.
- e. Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- f. Proponer normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación al GTGRD de la Municipalidad distrital de Pichari para su evaluación y aprobación.
- g. Proporcionar al GTGRD de la Municipalidad distrital de Pichari, información sobre los recursos disponibles de las entidades integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas de organización y logística a la Gestión Reactiva.
- h. La Plataforma de Defensa Civil programará y ejecutará prioritariamente los siguientes temas relacionados con los procesos de preparación respuesta y rehabilitación:
- Participación en la atención de afectados y damnificados, en caso de emergencia o desastre, en coordinación con el GTGRD de la Municipalidad Distrital de Pichari.
  - Participar en las simulaciones y simulacros, programados por norma legal vigente.
  - Apoyo en la implementación del mecanismo de Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI, así como de las Brigadas Operativas Institucionales.
  - Contribución en la formulación o adecuación de planes referidos a la gestión reactiva del riesgo de desastres, proponiendo al GTGRD formar parte del equipo técnico encargado de la formulación y/o actualización.
  - Contribuir y participar en el proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación a nivel local en los temas relacionados a la gestión reactiva.
  - Participación en el diseño, desarrollo y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana.
  - Apoyo con integrantes debidamente formados, en la aplicación de la EDAN a solicitud del GTGRD de la Municipalidad Distrital de Pichari.
  - Participación en el desarrollo de acciones post emergencia relacionadas a la rehabilitación de los servicios básicos, normalización progresiva de los medios de vida, de acuerdo a como disponga el GTGRD de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- i. La PDC, contribuye en el desarrollo local a través de los presupuestos participativos solicitando la implementación de la GRD para el desarrollo seguro y sostenible del distrito.

## 5.2. Funciones Específicas de la Plataforma de Defensa Civil.

### 5.2.1. Del Presidente de la Plataforma

- Instalar cada primer mes del año fiscal la Plataforma de Defensa Civil, mediante norma local.
- Convocar, presidir y participar en las sesiones de la Plataforma de Defensa Civil. Esta función es indelegable.
- Impulsar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas en apoyo a los procesos de la Gestión Reactiva.
- Incluir las acciones desarrolladas por la Plataforma de Defensa Civil en la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- Convocar a la Plataforma de Defensa Civil del distrito para realizar el balance de cumplimiento de actividades del Plan de Trabajo.
- Remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, en forma anual, el informe consolidado del cumplimiento del Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil.
- Disponer se facilite un ambiente físico debidamente implementado, donde se reúnan los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

#### **5.2.2. Del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil.**

- Presentar al Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, el proyecto de agenda de las sesiones programadas.
- Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil.
- Llevar el registro de actas y mantener el acervo documentario.
- Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo e informar del mismo al Presidente de la Plataforma de Defensa Civil.
- Contar en forma permanente con un directorio actualizado de los representantes titulares y alternos (designado con documento formal y con capacidad de toma de decisiones) de la Plataforma de Defensa Civil.
- Asesorar a los integrantes de la PDC en lo que corresponde a los procesos de Gestión Reactiva.
- Mantener informados a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, respecto a las diversas actividades relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- Presentar al GTGRD de la Municipalidad distrital de Pichari, los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil.
- Apoyar la aplicación de la EDAN en coordinación con el Integrantes del GTGRD de la Municipalidad Distrital de Pichari, con apoyo de los integrantes de la PDC.
- En adición a sus funciones el Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil, consolidará la ejecución de los Planes de Trabajo de las entidades integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

### 5.2.3. De los Miembros integrantes de la plataforma de Defensa Civil

- Cumplir con el Plan de Trabajo Anual en el ámbito de su competencia o responsabilidad.
- Participar en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, a solicitud del presidente de la Plataforma de Defensa Civil en apoyo al GTGRD de la Municipalidad distrital de Pichari.
- Participar en la formulación de propuestas de normas, protocolos y procedimientos relacionados a la Gestión Reactiva.
- Cada miembro integrante de la PDC designa un representante para la implementación de la Gestión Reactiva.
- El presidente de la PDC propone la incorporación de un especialista en representación de la PDC al equipo técnico en la formulación y aprobación de los planes específicos de la Gestión Reactiva.
- Cada entidad integrante de la PDC socializa y difunde sus planes específicos de la Gestión Reactiva, para conocimiento y participación de las entidades en su implementación.

## 5.3. Articulación de la Plataforma de Defensa Civil

### 5.3.1. Entre Plataformas de Defensa Civil

- La Plataforma de Defensa Civil Distrital de Pichari, se articula con las Plataformas de Defensa Civil de los niveles de gobierno regional y local según corresponda, para sumar esfuerzos, recursos y optimizar las actividades de la Gestión Reactiva.
- Las Plataformas de Defensa Civil colindantes priorizan su articulación y optimizar esfuerzos y recursos, ante situaciones de peligro inminente, emergencias o desastres que afecten sus respectivos ámbitos geográficos.

### 5.3.2. Con el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres y otras instancias

#### 5.3.2.1. Articulación de la Plataforma de Defensa Civil con el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Pichari

- Articular su accionar con el Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad distrital de Pichari, en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil son presentados al GTGRD de la Municipalidad Distrital de Pichari, según corresponda y puestos a conocimiento, para su trámite e implementación.
- Los acuerdos y acciones aprobados por el GTGRD, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, así como la información histórica especializada proporcionada por el COEN, COER o COEL, deben ser considerados por la Plataforma de Defensa Civil para el desarrollo de las actividades consideradas en su Plan de Trabajo Anual.

- La Plataforma de Defensa Civil coordina con el GTGRD, el potencial humano y recursos disponibles, que permita viabilizar la convergencia de esfuerzos, para el fortalecimiento de la Gestión del Riesgo de Desastres.

#### **5.3.2.2. Articulación con otras instancias.**

La Plataforma de Defensa Civil articula con otras instancias de participación en el ámbito de su competencia, tales como Mesas de Concertación, Juntas Vecinales, entre otras, para la coordinación, integración de propuestas y convergencia de esfuerzos.



#### **TITULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES**

**Única. - En todo lo no previsto en el Presente Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pichari, se sujetará a lo establecido en la Ley 29664, su reglamento N° 048-2011-PCM y demás normas conexas a la Gestión del Riesgo de Desastres.**

